

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR.

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez del presente proceso ejecutivo, para lo de su conocimiento. Provea.

Eliana Escobar @

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

Valledupar, Veinticinco (25) de marzo del año (2021).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: SONIA ZABALA RODRIGUEZ
Demandado: ALARMSEG DE LA COSTA DYC LTDA Y SOCIOS
Radicado: 20.001.31.05.002.2012.00138.00

A U T O.

En atención a lo solicitado por los apoderados judiciales de las partes y dando cumplimiento a los Art. 461 del C.G.P., 104 del C.P.L., se da por terminado el proceso por pago total de la obligación, levántense las medidas de embargo, ofíciase a quienes conocieron de ellas, ejecutoriado el presente auto archívese el expediente con las constancias del caso.

Endócese a favor del Dr. CARLOS ANDRES JURNIELES ANGARITA, el depósito judicial 424030000670579 de fecha 8 de Marzo de 2021, por valor de \$26.470.850,03. Elabórese la orden de pago.-

Se tiene a la Dra. MARIA CRISTINA MURGAS SIERRA, como apoderada de la ejecutada sra. DORIS HELENA SABOGAL CORTEZ, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Elicia Esobar</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR.

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

Al despacho del señor Juez del presente proceso ejecutivo, para lo de su conocimiento. Provea.

Eliana Escobar @

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

Valledupar, Veinticinco (25) de marzo del año (2021).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ALFONSO DARIO COHEN AGUILAR
Demandado: CECILIA ARAUJO GUERRA
Radicado: 20.001.31.05.002.2013.00119.00

A U T O.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, lo cual es coadyuvado por la ejecutada y dando cumplimiento a los Art. 461 del C.G.P., 104 del C.P.L., se da por terminado el proceso por pago total de la obligación, levántense las medidas de embargo, ofíciase a quienes conocieron de ellas, ejecutoriado el presente auto archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 de marzo de 2021

Se notifica el acto anterior a: a las partes

Por Estado No. 16

El secretario Elicia Escobar

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

SECRETARIA: Valledupar, Marzo 24 de 2021.

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por ALFREDO CATALAN ARIAS Rad.20.001.31.05.002.2014.00153.00 contra COLPENSIONES., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

<i>AGENCIAS PROCESO ORDINARIO.....</i>	<i>\$1.378.910.00</i>
<i>AGENCIAS 2 INSTANCIA.....</i>	<i>\$ 811.773.00</i>
<i>COSTAS.....</i>	<i>\$ -0-</i>
<i>TOTAL.....</i>	<i>\$ 2.190.683.00</i>

Eliana Escobar @
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR- CESAR**

Valledupar, Marzo 25 de 2021.

Rad.20.001.31.05.002.2014.00153.00

A U T O:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario, Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <u>Elicora Escobar</u> @

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR.

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez del presente proceso ejecutivo, para lo de su conocimiento. Provea.

Eliana Escobar @

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

Valledupar, Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: RAMIRO ANTONIO CASTRO PADILLA

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 20.001.31.05.002.2014.00273.00

A U T O.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y dando cumplimiento a los Art. 461 del C.G.P., 104 del C.P.L., se da por terminado el proceso por pago total de la obligación, ejecutoriado el presente auto archívese el expediente con las constancias del caso.

Endócese a favor del Dr. MARIANO AMARIS CONSUEGRA, el depósito judicial 424030000658310, por valor de \$3.445.275.00, por conceptos de costas y agencias del proceso ordinario. Elabórese la orden de pago.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 26 de marzo de 2021

Se notifica el acto anterior a: a las partes

Por Estado No. 16

El secretario Elicia Escobar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR.

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

Al despacho del señor Juez del presente proceso ordinario, para lo de su conocimiento, informándole que no hay más trámite que realizar.

Eliana Escobar @
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

Valledupar, Veinticinco (25) de marzo del año (2021).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ILKA CECILIA ROSA ZUÑIGA DE DOMINGUEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicado: 20.001.31.05.002.2015.000420.00

A U T O.

En atención al anterior informe secretarial se da por terminado el proceso, ejecutoriado el presente auto archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Eliana Escobar @</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintitrés (23) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: Pasa al despacho el presente proceso ordinario laboral, informando que, el apoderado y representante legal de la demandada principal, remitió al correo electrónico del despacho solicitud de aplazamiento de la audiencia de Tramite y Juzgamiento. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: CLAUDIA CECILIA CUELLO DAZA

Demandado: INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP
SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA Y OTRA

Decisión: SE ACEPTA APLAZAMIENTO Y SE REPROGRAMA LA FECHA DE AUDENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00024.00

AUTO

1. El 23 de marzo de 2021, el apoderado y representante legal de la demandada, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA, allego al correo electrónico de este despacho, solicitud de aplazamiento de la audiencia de tramite y juzgamiento, fijada para el 23 de marzo de la presente anualidad, manifestando que presenta problemas de salud, y anexa una incapacidad medica por 72 horas, de fecha 22 de marzo de 2021.
2. Conforme a lo anterior, este despacho acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento, antes referenciada, y en consecuencia se fija el día Veintiocho (28) de abril de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Elicna Escobar</i> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: La presente demanda fue contestada dentro de los términos de ley, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veinticinco (25) de marzo del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ARTURO RAFAEL VASQUEZ POLO
Demandado: EMBECERRIL ESP
Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00045.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por EMBECERRIL ESP; téngase como su apoderada a la doctora ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA.
2. Se fija el día catorce (14) de abril de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <u>Elicena Escobar</u> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintitrés (23) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: La presente demanda fue contestada dentro de los términos de ley, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veinticuatro (24) de marzo del año 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JOSE ANTONIO MARTINEZ DITA
Demandado: EMBECERRIL ESP
Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00046.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por EMBECERRIL ESP; téngase como su apoderada a la doctora ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA.
2. Se fija el día quince (15) de abril de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <u>Elicena Escobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: La presente demanda fue contestada dentro de los términos de ley. Se deja constancia que junto a la contestación se observa un poder para actuar como apoderado suplente dentro del proceso radicado 2020-00118, este poder no hace parte del proceso en mención. Igualmente se informa que se deja constancia que dentro de los anexos dice Expediente administrativo de Tony Jafet del Castillo Perez, al tratar de descargarlo este archivo no se encontraba disponible, constancia de esta situación se deja en el expediente, dentro de las pruebas; pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veinticinco (25) de marzo del año 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: TONY JAFET DEL CASTILLO PEREZ
Demandado: PORVENIR Y OTRO
Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00159.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR SA. y COLPENSIONES.
2. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado de COLPENSIONES, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y a al doctor LEONARDO LUIS CUELLO, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
3. Se tiene al doctor CARLOS VALEGA PUELLO como apoderado de PORVENIR conforme escritura pública No. 0885 de 28 de agosto de 2020.

4. Se fija el día trece (13) de abril de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Elicena Escobar</i> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: La presente demanda fue contestada dentro de los términos de ley, pasa al despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Veinticinco (25) de marzo del año 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ESTHER KARINA AÑEZ REALES
Demandado: YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION
Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00164.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por YUMA CONCESIONARIA SA EN REORGANIZACION; téngase como su apoderada a la doctora ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA, conforme poder anexo a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día veinte (20) de abril de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Elicia Escobar</i> 

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar- Cesar

Veinticuatro (24) de marzo del año (2021).

SECRETARIA: Se informa que el demandante no realizo el emplazamiento de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES LTDA. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Veinticinco (25) de marzo del año (2021).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ELIECER RICARDO BALLESTEROS

Demandado: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S
Y OTROS

Decisión: SE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00010.00

AUTO

1.- Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que la demanda de la referencia correspondió inicialmente al Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, la titular de ese despacho se declaró impedida para conocer del mismo y ordeno su remisión al Tribunal Superior de Valledupar – Sala Civil Familia Labora, donde se decidió que sea este Despacho quien siga conociendo del proceso; posteriormente, mediante auto del 9 de marzo de 2021, este despacho avoco conocimiento y fijo para el 25 de marzo de 2021 a las 8:30 AM, fecha para proferir sentencia..

Una vez avocado el conocimiento del presente proceso, el despacho constato que el demandante no hizo el emplazamiento a la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S, ante lo cual el despacho no puede proferir sentencia sin cumplirse lo anterior, por lo expuesto anteriormente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las TICS en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, dispuso en relación con los emplazamientos para notificación personal:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

El referido artículo del CGP establece que “(...) El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.”

Así las cosas, con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, se ordenará que por secretaría, se incluya el proceso y actuación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por otra parte, revisado el expediente, se tiene que los audios de las audiencias celebradas en el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, en el presente proceso, no permiten su reproducción, por lo anterior, se ordena requerir al juzgado anteriormente mencionado, para que remita en el término de la distancia los audios de las audiencias celebradas el 23 de octubre de 2018 y el 11 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Inclúyase el proceso y actuación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para los efectos de notificación de la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S. Una vez cumplido el término correspondiente, vuelva el expediente al despacho para ordenar lo de ley.

SEGUNDO: Se ordena requerir al juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana, para que remita en el término de la distancia, los audios de las audiencias celebradas el 23 de octubre de 2018 y el 11 de septiembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

JSMC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 26 de marzo de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 16
El secretario <i>Elicora Escobar</i>

